

Resolución 620 de 2017 Rectoría**Fecha de Expedición:** 16/06/2017**Fecha de Entrada en Vigencia:** 30/06/2017**Medio de Publicación:****Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos
"Régimen Legal" - Universidad Nacional de Colombia****Contenido del Documento**[Ver temas del documento](#)**RESOLUCIÓN 620 DE 2017****16 DE JUNIO**

"Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se emite la Política y sus Objetivos en la Universidad Nacional de Colombia"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las señaladas en el Acuerdo 11 del Consejo Superior Universitario del 2005 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El capítulo 6 del Libro 2, de la Parte 2, del Título 4 del Decreto 1072 del 2015 del Ministerio de Trabajo, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
2. El numeral 5 del artículo 2.2.4.2.3.10 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo señala como obligaciones de la entidad donde se realiza la práctica incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Los estudiantes a incluir en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, serán solo aquellos que se encuentren afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo a lo establecido en la Sección 3, del Capítulo 2, del Título 4, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.
4. El artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 del 2015 del Ministerio de Trabajo señala que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.
5. Los artículos 2.2.4.6.6 y 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 del 2015 del Ministerio de Trabajo señalan los requisitos de la política y de los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)

que deben establecer las organizaciones.

6. La política y sus objetivos, en el marco del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, deben ser apropiados para la naturaleza y el tamaño de la organización, por lo cual la Universidad realizó un análisis de las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas en seguridad y salud en el trabajo; así como la evaluación inicial definida por el artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo

7. El numeral 2 del artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo señala que *"los estudiantes de posgrado serán afiliados a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales por el tiempo que dure su práctica....En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica"*. Adicionalmente, en el numeral 5 del mismo artículo se señala que *"Los estudiantes de pregrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano en programas de formación laboral, serán afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica... y en ningún caso implicará un vínculo laboral"*.

8. La inclusión en el Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de los contratistas y subcontratistas, no se configura en un elemento de dependencia ni subordinación, y en general no establece ningún tipo de relación laboral entre la Universidad y el contratista o subcontratista, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.24 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, en el cual se establece que *"...La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista..."*.

9. El Sistema Integrado de Gestión Académica, Administrativa y Ambiental, SIGA, en reunión del 24 de mayo de 2017, mediante el Acta No. 2, aprobó la propuesta de política y sus objetivos en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPTAR el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Nacional de Colombia y emitir la Política y sus Objetivos bajo los lineamientos del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.

ARTÍCULO 2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Universidad Nacional de Colombia como una institución orientada al conocimiento, y en armonía con sus principios y fines misionales de docencia, investigación y extensión, está comprometida con la comunidad universitaria en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de promover la salud física y mental en el ambiente laboral y prevenir accidentes, incidentes, y enfermedades laborales.

Parágrafo: La política y sus objetivos deben ser revisados y evaluados periódicamente, mínimo una (1) vez al año y actualizados de ser necesario.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como Objetivos:

1. Identificar los peligros y realizar la gestión de los riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo controlando aquellos que son prioritarios para la Universidad, de acuerdo con los recursos disponibles.

2. Generar una cultura de autocuidado y autogestión en todos los niveles de la Universidad, promoviendo la seguridad y la salud en la comunidad universitaria.

3. Fortalecer el proceso de evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y la identificación y verificación del cumplimiento legal, mediante el establecimiento de

acciones encaminadas hacia la mejora continua.

ARTÍCULO 4. INSTANCIAS RESPONSABLES. La implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde a la Vicerrectoría General para el Nivel Nacional, las Vicerrectorías de Sedes para las Sedes Andinas, y las Direcciones de Sede de Presencia Nacional, para las Sedes de Presencia Nacional, bajo los lineamientos establecidos desde la Vicerrectoría General.

ARTÍCULO 5. A los servidores públicos docentes y administrativos, y estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, les corresponde:

a. Participar y cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, contribuyendo al logro de los objetivos de la política.

b. Cumplir las demás disposiciones que se establecen en el capítulo 6 del Libro 2, de la Parte 2, del Título 4 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo o demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.

ARTÍCULO 6. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá alcance sobre los estudiantes afiliados a riesgos laborales de que trata el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo, y demás normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen, para lo cual se expedirán las directrices necesarias en coordinación con la Vicerrectoría Académica, la Dirección Nacional de Bienestar y la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a través de la División Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 7. La política, sus objetivos y demás componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye a contratistas y subcontratistas, para lo cual se expedirán las directrices necesarias en coordinación con la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo a través de la División Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, se incluirá en el sistema gestión a los visitantes en lo relacionado con la respuesta ante emergencias.

ARTÍCULO 8. PUBLICAR. Por Secretaría General el contenido de la presente Resolución en el régimen normativo, jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Régimen Normativo, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. [070](#) de 2012 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 de junio de 2017

IGNACIO MANTILLA PRADA

Rector